



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000535 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000338-2025-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de junio del 2025, Nota de Coordinación N° 064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 07 de julio del 2025, Informe N° 206-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 10 de julio del 2025, Informe Legal N° 133-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 14 de julio del 2025, Informe N° 479-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de julio del 2025, Informe N° 961- 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de agosto del 2025, y:

CONSIDERANDO:

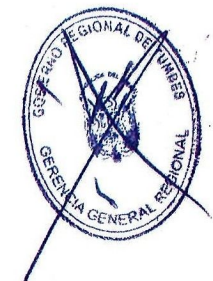
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

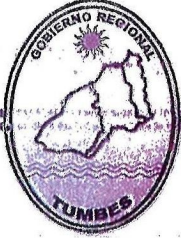
Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

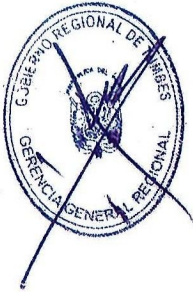
## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000535 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2025



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000338-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de junio del 2025, se resolvió en su artículo primero: Declarar inadmisibles las solicitudes de transferencia interestatal del área de 380.06242 m<sup>2</sup>, para expansión urbana del Centro Poblado de Villa San Isidro, que considera los caseríos de la Jota, los Cedros, Pampa San Isidro y San Isidro, presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro, representada por su Alcalde de ese entonces, el Sr. Humberto Pascual Cienfuegos Villegas, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud de transferencia.



Que, mediante Nota de Coordinación Nº 064-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 07 de julio de 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicitó a la Secretaria General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe Nº 206-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES GGR-SGR-UTD, de fecha 10 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, señala que, desde el 03 de junio del 2025, se realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO del documento solicitado, no habiéndose presentado ningún Recurso impugnatorio administrativo alguno en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000338-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de junio del 2025.

Que, mediante Informe Legal Nº 133-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 14 de julio de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que, teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de concordancia con lo establecido en el artículo 222º del mismo cuerpo normativo, una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que al no existir ningún recurso administrativo contra la mencionada resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, se deberá **DECLARAR** firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000338-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de junio del 2025 y recomienda se derive la presente documentación al área competente, a efectos de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 479-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de continuar con su trámite respectivo, adjuntando tres (03) ejemplares del proyecto de acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 961-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de agosto del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000338-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000535 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2025

2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de junio del 2025, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N° 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de junio del 2025, que dispuso **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de **TRANSFERENCIA INTERESTATAL**, promovida por la Municipalidad del Centro Poblado Villa San Isidro, mediante Oficio N° 294-2013/MCPVSI/ALC, de fecha 31 de julio del 2013, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud de transferencia interestatal; al no haberse formulado recurso impugnatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 218° y 222° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruzes Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL